



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 09 de Febrero de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 12*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS NOTARIAS,  
NOTARIOS Y CORREDORES PÚBLICOS EN EL  
ESTADO DE GUERRERO DEL PAGO DE LA TASA POR  
CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE FUNCIONES  
NOTARIALES EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31  
DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024..... 7

## AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	10
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	10
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	11
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	11
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Juan Álvarez sin número de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero...	12
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Aldama número 1, Colonia Centro en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	13
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Av. Heroico Colegio Militar y Av. San Antonio en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	13
Primera publicación de edicto exp. No. 213/2020-2 bis, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	14

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 157/2020-2 bis, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	15
Publicación de edicto exp. No. 1285/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil en Ciudad de México.....	16
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 170/2013-III-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....	17
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 271/2013-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	20
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 160/2015-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	20
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2014-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107/2010-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	22

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 16/2017-II-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 183/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17/2017-I (3), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	25
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 51/2016-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	26
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-294/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-390/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-559/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-576/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-300/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 237/2017-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	32
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-467/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS NOTARIAS, NOTARIOS Y CORREDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL PAGO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE FUNCIONES NOTARIALES EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 273 AL 277 BIS I DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

## CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece para generar más y mejores oportunidades para todas y todos. Un Guerrero en el que los sueños de nuestros emprendedores se materialicen, en el que las familias tengan certidumbre, estabilidad económica, empleos bien pagados. Un estado que busque el crecimiento y desarrollo, dado a ello es fundamental para lograr mejorar las condiciones de vida de las familias, implementar estrategias que permitirán incentivar el desarrollo económico en general.

Mi gobierno consciente del compromiso con la estabilidad económica ha implementado distintas estrategias fiscales para buscar que no se incrementen los costos e incentivar el desarrollo económico, en apego a lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 que facultan a la persona titular del Ejecutivo Estatal para implementar medidas que beneficien a la sociedad, incluyendo subsidios, estímulos fiscales y la posibilidad de condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios.

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se difundió en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el DECRETO NÚMERO 667, por medio del cual se llevan a cabo reformas, adiciones y derogaciones en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, específicamente en el artículo 276, que establece el Impuesto Sobre Funciones Notariales con una tasa del cinco por ciento sobre los ingresos por honorarios percibidos.

Es de suma importancia resaltar que las Notarias y Notarios Públicos, en calidad de profesionales del derecho investidos de fe pública por el Estado mediante la persona titular del Poder Ejecutivo, desempeñan un papel fundamental. Su labor abarca la recepción y formalización legal de la voluntad de quienes acuden a ellos, proporcionando autenticidad y certeza jurídica a los actos consignados en instrumentos públicos registrados en su protocolo.

La función notarial en el estado de Guerrero, considerada de orden público y de interés social, abarca una variedad de servicios, como la constitución de sociedades, otorgamiento de poderes, redacción de testamentos, escrituración de bienes inmuebles y ratificación de firmas, entre otros.

En este tenor, se ha tomado la decisión de incentivar esta carga impositiva. Con el firme propósito de evitar repercusiones en los costos de los servicios notariales y en consideración a la economía de las familias, he decidido otorgar un estímulo fiscal que exime del pago total de la tasa del cinco por ciento sobre los ingresos por honorarios percibidos por las notarias, notarios y corredores públicos en el estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2024, a efecto de que sus tarifas se mantengan sin incremento y en favor de la sociedad guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS NOTARIAS, NOTARIOS Y CORREDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL PAGO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE FUNCIONES NOTARIALES EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**Artículo Primero:** Se concede estímulo fiscal que exime a las notarias, notarios y corredores públicos en el estado de Guerrero del pago de la tasa correspondiente al impuesto sobre funciones notariales, establecido en el artículo 276 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

**Artículo Segundo:** La facultad de aplicar e interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de



Ingresos. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

## TRANSITORIOS

**Único.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado ubicado en el interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

---

---

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA GARCIA ARAMBURO, quien también utilizaba el nombre de TERESA GARCIA ARAMBURO.

La señora MARIA DEL CARMEN LILIA LEÓN ARAMBURU, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 64,348 (sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho), de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del suscrito Notario.

Además, la señora MARIA DEL CARMEN LILIA LEÓN ARAMBURU aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a Diez de Enero de Dos Mil veinticuatro.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora IRMA TERESA BRAVO MAGAÑA. La señora IRMA ALVARADO BRAVO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 59,490 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora IRMA ALVARADO BRAVO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Nueve de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAÚL CRUZ HERNÁNDEZ, quien también utilizaba el nombre RAÚL CRUZ. La señora CARDIFLOR ALARCÓN ADAME, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 22,781 (veintidós mil setecientos ochenta y uno), de fecha diez de octubre de dos mil cinco, pasado ante la fe del Licenciado Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público número Dieciséis del Distrito Notarial de Tabares. Además la señora CARDIFLOR ALARCÓN ADAME aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Nueve de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar que por escritura pública número 75,676, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, los CC. LUZ DEL CARMEN AIDA LÓPEZ VEGA, MARTHA ISABEL SOLÍS VEGA y SERGIO VEGA ALARCÓN, aceptaron la herencia que el autor de la sucesión, el C. NORBERTO VEGA ALARCÓN, dispuso en su favor, y la C. LUZ DEL CARMEN AIDA LÓPEZ VEGA, en su carácter de albacea, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 16 de Enero del 2024.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Los CC. Anabel Cuellar Escamilla, Víctor Hugo Cuellar Escamilla, Guadalupe Cuellar Escamilla y Marciel Edmundo Cuellar Escamilla, solicitan la inscripción por vez primera, de la fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Juan Álvarez sin número de Tlalixtaquilla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 34.20 mts., y colinda con Javier Cruz Oliverio Escamilla e Inocencia Avila.

Al Sur: Mide en 32.70 mts., y colinda con Av. Juan Álvarez.

Al Oriente: Mide en 25.90 mts., y colinda con Esther Salmerón.

Al Poniente: Mide en 27.00 mts., y colinda con Rubén Castro Aguirre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERALEAL.

Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Gloria Luz Flores Rumbo, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle Aldama número 1, Colonia Centro en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 6.00 mts., y colinda con calle Aldama.

Al Sur: Mide en 6.00 mts., y colinda con Leobardo Vega.

Al Oriente: Mide en 17.00 mts., y colinda con Minerva Zalazar Salgado.

Al Poniente: Mide en 17.00 mts., y colinda con Petra Astudillo Vda. De Campos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E.

“TRANSFORMANDO GUERRERO”.

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.

Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Balbina Vargas Santiago, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en Av. Heroico Colegio Militar y Av. San Antonio en Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

- Al Norte: Mide en 12.60 mts., y colinda con Asunción de Juárez, Filimón Sosa y carretera Federal Tlapa Chilapa que es la Av. Heroico Colegio Militar.
- Al Sur: Mide en 12.00 mts., y colinda con Felipe Vázquez y barranca que viene de Xalpatlahuac.
- Al Oriente: Mide en 34.35 mts., y colinda con Pedro de los Santos Juárez, Hermenegilda Moreno, Filimón Sosa y calle Av. De San Antonio.
- Al Poniente: Mide en 32.20 mts., y colinda con barranca de Xalpatlahuac y puente Federal.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO".  
LIC. ALFONSO CADENA REZA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente 213/2020-2 bis, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Anselmo de Jesús Gaona Hamilton, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 467, 468, y 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a remate en pública subasta: La casa marcada con el número treinta y seis, del Condominio sesenta y nueve, del Conjunto Condominal "Villas Tulipanes Segunda Etapa", ubicado en la Carretera Federal Acapulco-Pinotepa Nacional, kilómetros seis punto cinco, lote número quince, Colonia Poblado de Cayaco o Coacoyular, Municipio de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 227563, con las medidas y colindancias que constan en la escritura pública exhibida en autos.

Se señalan las once horas del día diecinueve de marzo de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional),

valor que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañon Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 18 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente 157/2020-2 bis, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Luis Alberto Cruz Flores, el licenciado César Abraham Calderón Torres, con fundamento con el artículo 611, del Código Procesal Civil del Estado, ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

La casa marcada con el número 111-B, del lote 6, manzana 40, Fraccionamiento Costa Dorada, sección IV, ubicado en Avenida Circuito Ceutla, Carretera Cayaco-Puerto Márquez, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 209108, con las medidas y colindancias que constan en la escritura pública exhibida en autos.

Se señalan las doce horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañon Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, ambas en esta ciudad; Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 18 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

SE CONVONCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE FIGUEROA MARTINEZ VICTORIA Y FRIAS GONZALEZ MARTIN, EXPEDIENTE NUMERO 1285/2019, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA DIEZ DE MARZO EN CURSO; SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, UBICADO EN: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, MANZANA IV, COLONIA DANIEL MURAYAMA QUEZADA, IGUALA GUERRERO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL COMO CALLE LIRIOS, NUMERO SIETE, COLONIA DANIEL MURAYAMA, EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SE SIRVE DE BASE AL REMATE LA CANTIDAD DE \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
LIC PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.  
CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.  
Rúbrica.

1-1



## EDICTO

MACARIO ROJAS PAULINO,  
FRACCIONAMIENTO NUEVO HORIZONTE.  
COL. FOVISSTE DE OMETEPEC GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 170/2013-III-I, instruida a Oscar Moctezuma Gómez, por el delito de secuestro, robo específico, y lesiones los dos primeros en agravio de Macario Rojas Paulino y el último en agravio de Victoriano Rojas Zacapala, la juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al procesado Oscar Moctezuma Gómez por el delito de secuestro, robo específico, y lesiones los dos primeros en agravio de Macario Rojas Paulino y el último en agravio de Victoriano Rojas Zacapala, se aprecia de autos que con fecha quince de febrero del dos mil veintitrés, se realizó la relación de pruebas y se declaró agotada la instrucción, faltando el desahogo:

- El careo entre los testigos de descargo Josué Avila Bustos, Petronila Rentería Ramos, Cirilo León Florentina, Cristina Cruz González, Mario Saavedra Arellanes, Greidy Guerrero Campos, Hilario Gil Noyola mariche, Abel Velázquez Apolonio con el testigo de Cargo Marcelino Rojas Paulino.
- El careo entre el agraviado Victoriano Rojas Zacapala con los testigos de descargo Cirilio León Florentina, Cristina Cruz González, Josué Avila Bustos.
- El careo del testigo de descargo Josué Avila Bustos y Cirilo León Florentina con los elementos ministeriales Javier Juárez González y Víctor Manuel López Onofre.
- el careo entre los testigos de descargo Josué Avila Bustos y Mario Saavedra Arellanes con los elementos ministeriales Enoe de la Paz Ayodoro, Víctor Manuel López Cervantes y Pedro Mejorado Aguilar.

De los anteriores careos, se aprecia que si fueron desahogados a excepción del testigo de descargo Josué Avila Bustos que le resultan con el testigo de Cargo Marcelino Rojas Paulino y el agraviado Victoriano Rojas Zacapala y elementos ministeriales Enoe de la Paz Ayodoro, Víctor Manuel López Cervantes, Pedro Mejorado Aguilar y Javier Juárez González, en virtud que no pudo ser localizado el testigo de descargo Josué Avila Bustos, no obstante de haber agotado los medios de búsqueda y localización, por ello se realizó la publicación de los careos por edicto; por lo tanto, resulta materialmente imposible el desahogo del careo entre el testigo de descargo Josué Avila Bustos que le resultan con el testigo de Cargo Marcelino Rojas Paulino y el agraviado Victoriano Rojas Zacapala y los elementos ministeriales antes citados.

Por lo que en base a lo anterior, y toda vez que ya no existen pruebas pendientes por desahogar, ni recurso alguno por resolver, con fundamento en el artículo 93 del Código Procesal Penal en vigor, se declara cerrada la instrucción y se ponen los autos a la vista de las partes para que formulen sus respectivas conclusiones, primero se pondrá el expediente a la vista del Ministerio Público adscrito, por diez días hábiles, y enseguida se pondrá el expediente a la vista del procesado y su defensa por el mismo plazo.

Por otra parte notifíquese el presente auto por medio de la actuario del juzgado asistida de la perito interprete de la lengua mixteca la C. Adelaida Cayetano Herrera, al graviado Victoriano Rojas Zacapala, en calle Margarita, Manzana 5, lote 10, Fraccionamiento La Fábrica, de esta ciudad; Asimismo notifíquese por edicto este auto al agraviado Macario Rojas Paulino, quien antes tenía su domicilio en Fraccionamiento nuevo Horizonte. Col. Fovisste de Ometepec Guerrero, y no ha podido ser localizado, por lo que con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en la página WEB tsj-guerrero.gob.mx, del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar; asimismo gírese oficio al Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado y al Ingeniero Salomón Sotelo Suastegui Titular de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del present auto, hecho que sea devuelva el periódico a este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRIMER SECRETARIA DE DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

BERNARDO ARANGO HERRERA.  
CALLE CENTENARIO S/N, DE XOHISTLAHUACA GUERRERO,

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 271/2013-I, instruida a Alfredo Bautista Martínez o Arnulfo Bautista Merino, por el delito de tentativa de homicidio en agravio de Bernardo Arango Herrera, la juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepepec, Guerrero a dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitres. (2023).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al acusado Alfredo Bautista Martínez o Arnulfo Bautista Merino, por el delito de tentativa de homicidio en agravio de Bernardo Arango Herrera, toda vez que el defensor de oficio al momento de notificar se de la sentencia condenatoria de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitres, interpuso recurso de apelación en contra de la citada sentencia; con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal, se le tiene a la Agente del Ministerio Público adscrita, por admitido el recurso de apelación hecho valer; mismo que se admite en ambos efectos.

Por otra parte, notifíquese el presente auto a agraviado Bernardo Arango Herrera, por medio edicto, quien tenia su domicilio en calle Centenario s/n, de Xohistlahuaca Guerrero, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en la página WEB [tsj-guerrero.gob.mx](http://tsj-guerrero.gob.mx), del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar; asimismo gírese oficio al Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado y al Ingeniero Salomón Sotelo Suastegui Titular de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presen auto, hecho que sea devuelva el periódico a este juzgado.

Notifíquese al acusado asistido de la perito interprete de la lengua amuzga licenciada Fernanda López Baltierra.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Ernestia Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, Encargada del Despacho mediante oficio CJE/SGC/SAA/5739/2023, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitres, en virtud del periodo vacacional de invierno, suscrito por el licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa con las testigos de asistencia Emperatriz Parra Chacón y Rocío Vázquez Lorenzo, que autorizan y dan fe.

LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA, OFICIALES ADMINISTRATIVAS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

C. EMPERATRIZ PARRA CHACÓN.  
Rúbrica.

C. ROCÍO VÁZQUEZ LORENZO.  
Rúbrica.

## EDICTO

CC. FILEMON MUÑOZ GATICA.  
ALFREDO EFRAIN PARIENTE ZITLALAPA.  
FILEMON MUÑOZ GATICA.  
TEODORO LARA GONZALEZ.  
DOM. SE IGNORA.

En la causa penal número 137/2004, instruida en contra de Arcadio Osorio Melo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Arturo Lucio Gálvez Alarcón, en la audiencia de careos procesales de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, con residencia en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, ordenó la notificación por EDICTO a los ex elementos de la Policía Ministerial los CC. Filemón Muñoz Gatica, Alfredo Efraín Pariente Zitlala, Filemón Muñoz Gatica y Teodoro Lara González, en virtud, de que los citados elementos no fueron localizados en sus domicilios proporcionados en autos; para la práctica de diligencias de carácter penal, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencias de la Secretaría de Acuerdos Penal de este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio de Ciudad Judicial ubicado en la Población de Atlamajac a un costado del Centro de Reinserción Social de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en punto de las once horas (11:00) del día seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), debiendo traer consigo identificación oficial y dos copias de la misma. Debiéndose publicar sus notificaciones por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General de la República, en relación con los diversos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- - CONSTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

HÉCTOR GUTIÉRREZ BRACAMONTES.  
CARLOS ALBERTO ZAPATA LOZANO.  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, le hago saber que en la causa penal 160/2015-II, que se instruye al procesado Luis Antonio García Sánchez y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de A. C. B.; y ante la incertidumbre de sus domicilios actual, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales, a través del presente edicto le hago de su conocimiento que deberá comparecer debidamente identificado ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las once horas del día trece de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de los careos procesales entre las testigos de descargo Martina García Sánchez, Asunción Solache Navarrete, con los ciudadanos Juan Solís Cayetano, Wiliam Brian Miranda Vizarrete, Ramón Soberanis Pino, Héctor Gutiérrez Bracamontes, Armando Izquierdo Salazar y Carlos Alberto Zapata Lozano.

Chilpancingo, Gro., a 11 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

L. I. C. A.

J. A. C. M.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 35/2014-I-3, que se instruye a Yuridiana Cardona Estrada, por el delito de secuestro agravado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha nueve de enero del presente año, en el que se desprende que se han señalado las once horas del día veintinueve de febrero de esta anualidad, para que tenga verificativo la

audiencia de vista. Asimismo, les hago saber que si es su deseo podrán comparecer a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no presentarse a la misma, ésta se llevará a cabo sin su presencia, y será la Agente del Ministerio Público adscrita, la que los represente y alegue lo que en derecho corresponda. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 09 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. (DENUNCIANTE)

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 107/2010-II, que se instruye al procesado Alejandrino Ortega Bautista, por el delito de fraude procesal, en agravio de la sucesión intestamentaria a bienes de la finada Esperanza Viguri Adame y Gilberto Gutiérrez Viguri; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro en el que se desprende que se declaró cerrada la instrucción y se ordenó poner el proceso a la vista de las partes para la preparación de sus conclusiones, quedando primeramente el expediente a la Agente del Ministerio Público adscrita, por un término de veinte días hábiles, y fenecido éste a la vista de la defensa y procesado, por el mismo plazo; lo anterior, con apego a lo establecido en el artículo 93, párrafo II, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero. Esto con la finalidad de aplicar una justicia pronta como lo prevé el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 09 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. N. A. F. (DENUNCIANTE)  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 16/2017-II-3, que se instruye a los procesados J. P. B. F., y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de R. A. S.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento del presente acuerdo de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que se desprende que se tiene al sentenciado J. P. B. F., por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hacen valer, en contra de la resolución definitiva condenatoria de veintidós de noviembre del presente año, medio de impugnación que se admitió en ambos efectos. Esto con la finalidad de aplicar una justicia pronta como lo prevé el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 27 de Diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. ALBERTO LUCIANO NAVE.  
JOSE VARGAS HERNANDEZ.  
DOM. SE IGNORA.

En la causa penal número 183/2004, instruida en contra de Cornelio Guzmán Ramírez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Juan Rodríguez Felipe y Virginia Melo Juárez, en el auto de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el licenciado Jesús Everardo González Juárez, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por acuerdo de uno de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, difundido mediante circular 57/2023, de la misma fecha, por vacaciones de invierno del titular, que comprende del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al cinco de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio CJE/SGC/SAA/5767/2023, de uno de diciembre de dos mil veinticuatro, quien actúa en forma legal por ante Julia Elena Catalán García y Reyna Saavedra De Jesús, testigos de asistencia que dan fe, ordenó la notificación por EDICTO al testigo de identidad cadavérica Alberto Luciano Nave y al ex elemento ministerial José Vargas Hernández, en virtud, de que las citadas personas no fueron localizadas en sus domicilios proporcionados en autos; para la práctica de diligencias de carácter penal, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencias de la Secretaría de Acuerdos Penal de este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, el cual se encuentra en el segundo piso del edificio de Ciudad Judicial ubicado en la Población de Atlamajac a un costado del Centro de Reinserción Social de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en punto de las once horas (11:00) del día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), debiendo traer consigo identificación oficial y dos copias de la misma. Debiéndose publicar sus notificaciones por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General de la República, en relación con los diversos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- - CONSTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.  
Rúbrica.

1-1



## EDICTO

Causa Penal(7/2017-I(3).

HÉCTOR GUTIÉRREZ BRACAMONTES, ADÁN JOSSUÉ CASTRO VILLANUEVA Y AGRAVIADOS DE INICIALES G. N. F., J. R. O., H. L. G., A. M. D. Y A. A. C. P.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Alfonso Carrasco Guzmán, por el delito de secuestro agravado, en perjuicio de la persona de identidad reservada, de iniciales G. N. F., J. R. O., H. L. G., A. M. D. y A. A. C. P.; obra un auto que en esencia dice.

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (12) doce de enero de (2024) dos mil veinticuatro.

Visto el estado jurídico que guarda el proceso seguido a Alfonso Carrasco Guzmán, donde observo que no existen incidentes por resolver; pero hay recurso por substanciar; así como pruebas pendientes de desahogar; y se trata de:

1. Careo procesal entre Alfonso Carrasco Guzmán con el coacusado Adán Jossué Castro Villanueva.

2. Careo procesal entre Alfonso Carrasco Guzmán con Héctor Gutiérrez Bracamontes, ex elementos de la Policía Ministerial del Estado.

Para su desahogo se programaron las once horas del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

...

Medios de impugnación.

Aún no se resuelve el recurso de apelación admitida al Ministerio Público adscrito contra el auto del cuatro de octubre de dos mil veintitrés. Admitido en determinación judicial del seis de noviembre actual.”

Determinación judicial que fue emitida por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúo ante el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, con quien autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Enero 12, de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

LETICIA GARCÍA TORRESCANO. (TESTIGO DE CARGO)  
GUADALUPE GARCÍA TORRESCANO. (TESTIGO DE CARGO)  
ARMANDO CARRILLO RAMÍREZ.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, les hago saber que en la causa penal 51/2016-I-3, que se instruye al procesado José Luis Nava García y otros, por el delito de secuestro exprés agravado, en agravio de A. Y. V. N.; y ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de procedimientos Penales a través del presente edicto les hago de su conocimiento que deberán comparecer debidamente identificados ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careo procesal a celebrarse entre la testigo de descargo Natividad Liliana Nava García, con las testigos de cargo Leticia García Torrescoano y Guadalupe García Torrescoano. Asimismo, se ha señalado las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careo procesal a celebrarse entre la testigo de descargo Natividad Liliana Nava García con el ciudadano Armando Carrillo Ramírez. Lo anterior, a fin de que esclarezcan las contradicciones que existen en sus respectivas declaraciones.

Chilpancingo, Gro., a 16 de Enero de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**  
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

VÍCTIMAS: ARELY GÓMEZ RADILLA, FREDY CRUZ GÓMEZ, CARMELA DE JESÚS SANTIAGO, ARACELI MARTÍNEZ DE JESÚS, RAMÓN MARTÍNEZ PANTOJA Y JUAN ALFREDO CORTÉS GÓMEZ.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-294/2023, instruida a Alfredo Yhozimar Cortés Marín, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia definitiva condenatoria de nueve de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 162/2012-I/7-III, que se le instruyó al referido sentenciado por los delitos de lesiones y daños imprudenciales, el primero, en agravio de Arely Gómez Radilla, Nelida Flores Hernández, Fredy Cruz Gómez, Carmela de Jesús Santiago, Araceli Martínez de Jesús, Ramón Martínez Pantoja y Juan Alfredo Cortés Gómez, y el segundo, en agravio de Francisco Tomás González Morales; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de ocho años, misma que se tuvo por cumplida al haberse declarado compurgada en la sentencia definitiva condenatoria; b). Multa de \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), la cual se declaró cumplida; c) Suspensión de derechos políticos y electorales por el mismo tiempo que se le impuso como pena de prisión; sin embargo, se tuvo por cumplida al haberse declarado compurgada la pena de prisión impuesta; d) Reparación del daño material y moral a favor de Arely Gómez Radilla, Nérida Flores Hernández, Fredy Cruz Gómez, Carmela de Jesús Santiago, Araceli Martínez de Jesús y Juan Alfredo Cortés Gómez; sin embargo, al no haberse cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para hacerlo valer en este procedimiento de ejecución; e) Reparación del daño material y moral a favor de Ramón Martínez Pantoja, la cual se tuvo por satisfecha en el proceso penal; f) Reparación del daño material por la cantidad de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 m.n.), favor de Francisco Tomás González Morales; g) Amonestación.

2. Respecto a ustedes en su carácter de víctimas: en el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlos en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por los

estrados del juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; c). Respecto a la reparación del daño a favor de Areli Gómez Radilla, Nelida Flores Hernández, Fredy Cruz Gómez, Carmela de Jesús Santiago, Araceli Martínez de Jesús y Juan Alfredo Cortés Gómez; hágaseles saber que el sentenciado Alfredo Yhozimar Cortés Marín, fue condenado al pago de la reparación del daño material y moral, sin embargo, al no haberse cuantificado, se dejaron a salvo los derechos de las mencionadas víctimas para cuantificar el pago en el procedimiento de ejecución, esto es, pueden plantear la controversia de reparación del daño, en las que pueden ofrecer pruebas para su cuantificación y cobro; a la víctima Ramón Martínez Pantoja, infórmese que no obstante que se tuvo por satisfecha la reparación del daño material y moral, tiene derecho a estar informado que con esta fecha se inició el procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, en el que se vigilará el cumplimiento de las sanciones impuestas al sentenciado; y a Francisco Tomás González Morales, que en razón de que el sentenciado fue condenado a la reparación del daño material por la cantidad de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 m.n.), puede comparecer a este procedimiento de ejecución a ejercer dicho derecho para su cobro.

ATENTAMENTE.  
LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.E.H.G.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-390/2023, instruida a Dimas Cuevas Guillén, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia definitiva condenatoria de seis de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 195/2007-11-8, que se le instruyó al referido sentenciado por el delito de secuestro, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales J.E.H.G.; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de cincuenta años; b) Multa de \$88,497.50 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 50/100 m.n.); c) Pago de la reparación del daño moral, misma que al no haberse cuantificado, se dejaron

incólumes los derechos de la víctima para que los haga valer en la vía y forma correspondiente; d) Amonestación y e) Suspensión de derechos político - electorales por el mismo tiempo que se le impuso como pena de prisión.

2. Respecto a la víctima de identidad reservada de iniciales J.E.H.G.: En el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a) Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución de sentencia, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión, se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del juzgado, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, de Acapulco, Guerrero; c) Respecto a la reparación del daño moral, al no haberse cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para cuantificarlo en el procedimiento de ejecución de sentencia, esto es, puede plantear la controversia de reparación del daño, en la que puede ofrecer pruebas para su cuantificación y cobro.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

VÍCTIMA: SITIO DE TAXIS NÚMERO 6, ACAPULCO- MARQUELIA, REPRESENTADO POR LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA CON SEUDÓNIMO "PRESIDENTE".

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-559/2023, instruida a José Luis Vargas López, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia definitiva condenatoria, de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, por el delito de extorsión agravada, en agravio de sitio de taxis número 6, Acapulco - Marquelia, representado por la víctima de identidad reservada con seudónimo "Presidente"; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión: dieciséis años, ocho meses de prisión; b) Multa equivalente a la cantidad de \$37,281.92 (treinta y siete mil doscientos ochenta y un pesos 92/100 m.n.); c) Amonestación y apercibimiento de manera pública; d) Suspensión de derechos políticos y electorales por el mismo tiempo que se le impuso como pena de prisión; e) Pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.); sin embargo, al haberse recuperado dicha cantidad, se tuvo por satisfecha; f) Pago de la reparación del daño moral, dejándose a salvo los derechos de la víctima, para que los haga valer en la vía y forma correspondiente, ordenándose que la víctima de identidad reservada con seudónimo "Presidente", representante del pasivo sitio de taxis número 6, Acapulco- Marquelia, sea canalizada a un centro especializado en atención psicológica, para que reestablezca su estado emocional, las cuales deberán ser pagadas por el sentenciado de mérito.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c). Respecto a la reparación del daño moral, puede comparecer ante este juzgado a reclamar el pago de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.  
LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

OFENDIDA: ELIZABETH PAREDES ZAMUDIO.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-576/2023, instruida a Arturo Hernández Ozuna, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia definitiva condenatoria de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Juez Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 09/2014-II-III (6), que se le instruyó al referido sentenciado por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales S.P.B.; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito

judicial de Tabares, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de cuarenta y siete años, seis meses; b). Multa de \$485,700.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 m.n.); c) Pago de la reparación del daño por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), que deberá pagar a la persona que acredite tener derecho a recibirla; c). Amonestación y e). Suspensión de derechos políticos; de las que la ofendida debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto a usted en su carácter de ofendida: en el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por los estrados del juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; c). Respecto a la reparación del daño, pueden comparecer ante este juzgado a reclamar el pago de dicha cantidad; y d) asimismo, se ordenó inscribirla en el Registro Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado.

ATENTAMENTE

LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

REPRESENTANTE O ALBACEA DE LOS BIENES DE QUIEN RESULTE OFENDIDO DE LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES N.D.C. Y DENUNCIANTE SALVADOR DEL CARMEN MORENO.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-300/2023, instruida a Verónica García Mendoza, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia definitiva condenatoria de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 037/2020-I, que se le instruyó a la referida sentenciada por el delito de violación tumultuaria gravada, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales N.D.C.; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el

distrito judicial de Tabares, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron a la sentenciada: a) Prisión de dieciocho años; b) multa de \$58,284.00 (cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); c) Pago de la reparación del daño moral y material, misma que al no haberse cuantificado, se dejaron incólumes los derechos de la parte ofendida; d) amonestación y e) suspensión de derechos políticos; de las que la parte ofendida debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto al representante o albacea de los bienes de quien resulte ofendido de la víctima de identidad reservada de iniciales N.D.C. y denunciante Salvador del Carmen Moreno: En el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a) Designar asesor jurídico que los represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlos en estado de indefensión, se les designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por los estrados del juzgado, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, de Acapulco, Guerrero; c). Respecto a la reparación del daño, al no haberse cuantificado, se dejaron incólumes los derechos de la parte ofendida para cuantificar el pago en el procedimiento de ejecución, esto es, puede plantear la controversia de reparación del daño, en la que puede ofrecer pruebas para su cuantificación y cobro.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CONSUELO FLORES MANRIQUE. (DENUNCIANTE)

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 237/2017-II, que se instruyó al sentenciado Adán Castañeda Santos, por el delito de secuestro agravado, en agravio de José Arturo Villanueva Santos; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber



obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, le hago de su conocimiento, del auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que se desprende que se admite al Ministerio Público adscrito el recurso de apelación en contra de la sentencia absolutoria, de nueve de agosto de dos mil dieciocho, medio de impugnación que se admite en efecto devolutivo. Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente penal que nos ocupa, se remitirá los autos originales de la presente causa, a la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 14 de Enero de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

VÍCTIMA: ANA LEONERY ASTUDILLO RADILLA.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-467/2023, instruida a Luis Ángel Valente Castro, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la ejecutoria de once de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, en la causa penal 025/2015-II-8, que se le instruyó al referido sentenciado por el delito de robo de vehículo automotriz agravado, genérico y específico, en agravio de Ana Leonery Astudillo Radilla; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de diez años; b). Multa de \$18,646.60 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 60/100 m.n.); c) Pago de la reparación del daño por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.); d).

Amonestación y e). Suspensión de derechos políticos; de las que la víctima debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por los estrados del juzgado, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; c). Respecto a la reparación del daño, puede comparecer ante este juzgado a reclamar el pago de dicha cantidad; y d) asimismo, se ordenó inscribirla en el Registro Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Pedro Borja Albino**  
Director General del Periódico Oficial

